



WT. 162610-2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1365 -2019-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

23 SEP. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con registro CUT N° 162610-2018, Modificación de servidumbre de riego del cauce L1 Mejía, ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana – Clases B, ubicado en el sector Los Ángeles, distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica, seguido por la Asociación de Vivienda de los Ángeles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 y 12 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional; y ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, ejerciendo para tal efecto la facultada sancionadora y coactiva;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por numeral 2 del artículo 68° de la precitada Ley, la Autoridad Nacional del Agua, a pedido de parte o de oficio, declarará la extinción de la servidumbre forzosa de cuando concluya la finalidad para la cual se constituyó la servidumbre;

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece cinco causales para declarar la extinción de un servidumbre, entre las que tenemos la extinción por falta de uso por más de dos (02) años consecutivos, y por conclusión de la finalidad para la cual se constituyó la servidumbre, para lo cual, se tendrá que instruir previamente un procedimiento sancionador en la forma prevista en el Reglamento y supletoriamente por del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante escrito de fecha 19 de junio de 2018, la Asociación de Vivienda de los Ángeles, solicitó ante esta Dirección, la Extinción y/o Modificación de la Servidumbre de Riego denominado L1 Mejía ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana – Clase B, ubicado en el sector Los Ángeles, distrito de Parcona provincia y departamento de Ica, adjuntando, entre otros los instrumentales que obran a folios 07 al 45 de los actuados;



Que, con Carta N° 586-2018-ANA-AAA-CH.CH/AT de fecha 26 de junio de 2018; se solicita a la Asociación de Vivienda Los Ángeles, precise si su solicitud corresponde a la Extinción o Modificación de servidumbre del Canal 1 Mejía; teniendo como respuesta el escrito de fecha 10 de julio de 2018, mediante el cual precisa que su solicitud es referente a una Modificación de Servidumbre del canal de riego denominado L1 la Mejía;

Que, a través del Informe Técnico N° 327-2018-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC de fecha 16 de julio de 2018, se recomienda la inhibición al presente procedimiento, al verificarse que con Resolución Directoral N° 703-2017-ANA-AAA-CH.CH, se sancionó a la Asociación recurrente con una multa de 3.31 UIT, por haber obstruido el canal L1 La Mejía, siendo dicha resolución apelada, que fue resuelta mediante Resolución N° 596-2017-ANA/TNRCH, declarando infundada el recurso presentado, conllevándose en un proceso Contencioso Administrativo, interpuesto por el recurrente; ante ello se emite la Resolución Directoral N° 1599-2018-ANA-AAA-CH.CH de fecha 14 de agosto de 2018, mediante el cual se resuelve INHIBIRSE del conocimiento de la solicitud de extinción y/o modificación de Servidumbre de Riego, respecto al Canal de Riego L1 La Mejía, ubicado en el distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica, pertenecientes a la Comisión de Regantes de Segundo Sub Sector La Achirana, seguido por la Asociación de Vivienda Los Ángeles. Además, disponiendo que la citada Resolución Directoral conjuntamente con los actuados se eleven en consulta al Superior Jerárquico;

Que, mediante escrito de fecha 13 de setiembre de 2018, la Asociación de Vivienda Los Ángeles, formula Recurso de Apelación en contra de la Resolución Directoral N° 1599-2018-ANA-AAA-CH.CH de fecha 14 de agosto de 2018, resolviéndose mediante la Resolución N° 1771-2018-ANA/TNRCH de fecha 16 de noviembre de 2018, el cual DESAPRUEBA la inhibición;

Que, mediante Memorando N° 065-2019-ANA-AAA.CH.CH/AT de fecha 07 de febrero de 2019, esta Dirección remite todo lo actuado a la Administración Local de Agua Ica, para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones instruya el presente procedimiento;

Que, mediante la Notificación N° 141-2019-ANA-AAA-CH.CH- ALA I de fecha 15 de febrero de 2019, la Administración Local de Agua Ica, en mérito al numeral 1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 017-2015-MINAGRI y a la Resolución Ministerial N° 023-2019-MINAGRI, solicita a la Asociación de Vivienda Los Ángeles los requisitos para la continuación del trámite, obteniendo como respuesta el escrito de fecha 24 de mayo de 2019, con la cual la Asociación de Vivienda Los Ángeles, presentó la documentación requerida; con el fin de seguir con el correspondiente trámite;

Que, el expediente administrativo fue instruido por la Administración Local del Agua Ica, emitiendo el Informe Técnico N° 389-2019-ANA-AAA-CH.CH-ALA I/AJMP, en el que concluye y recomienda que:

- a) Mediante Resolución Gerencial N° 291-2019-GM/MDP se resuelve aprobar la autorización para ceder en Cesión de Uso la Disponibilidad de espacio por el tiempo de 02 años de las áreas inscritas en la Partida Literal N° 11113766 con un total de 6.79 m2 con un área total de 29.25 m2, con fines de modificación de servidumbre referido al canal de riego L1 La Mejía respecto al pedido formulado por los representantes de la Asociación de Vivienda Los Ángeles
- b) De la inspección ocular llevada a cabo el día 19 de junio de 2019; se constató que en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 423,608 mE – 8'446,668



mN, punto de la toma 34, se verifica la existencia del canal L1 La Mejía hasta las coordenadas UTM (WGS 84) 423,632 mE – 8'446,614 mN, donde se observa que el tramo se encuentra con material de descarte(desmonte) punto donde pasaría el canal L1 La Mejía, donde se verifica vestigios de material vegetal (carrizos) hasta llegar al punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 423,802 mE – 8'446,274 mN, donde se verifica un ducto que cruza la pista Ica – Parcona del tramo verificado del nuevo trazo tiene como punto de inicio en la tomada denominada Toma 34 ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 423,597 mE – 8'446,571 mN, prosiguiendo con el recorrido del canal proyectado que el canal continuará conectado a la infraestructura antigua denominado L1 Parcona hasta el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 423,692 mE – 8'446,453 mN pasando por la Calle el Álamo hasta el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 423,811 mE – 8'446,295 mN, en sentido de norte a oeste hasta el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 423,802 mE – 8'446,274 mN empalmando a la infraestructura hidráulica existente.

- c) De la base de datos del PROFODUA, componente D1, durante el período 2005, la Administración Local del Agua Ica, informa que el lateral de riego denominado L1 La Mejía nace del CD la Achirana ámbito de la Comisión de Usuarios del 2º Sub Sector Hidráulico La Achirana, jurisdicción de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor la Achirana Clase B. Por lo que se concluye que es procedente la modificación del canal de riego denominada L1 La Mejía.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado por Administración Local del Agua Ica, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y en marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2015-MINAGRI y a la Resolución Ministerial N° 023-2019-MINAGRI; por lo que es factible modificar el canal de riego denominado L1 La Mejía, entre los puntos de las coordenadas UTM (WGS 84) 423,608 mE – 8'446,668 mN (Inicio) y las coordenadas UTM (WGS 84) 423,597 mE – 8'446,571 mN (Final), ubicado en el Sector Los Ángeles, distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica, pertenecientes a la Comisión de Regantes de Segundo Sub Sector La Achirana. Asimismo, cabe manifestar que la Asociación de Vivienda Los Ángeles asumirán los costos que irrogue la citada modificación conforme a lo descrito en la Carta N° 01-2019 A.V.L.A/P, emitido por el señor Edilberto Teodoro Escajadillo Saire identificado con DNI N° 00676275, en calidad de presidente de la acotada Asociación;

Que, mediante Informe Legal N° 099-2019-ANA-AAA.CHCH-AL/PFU, el Área Legal de esta Dirección, considera procedente la modificación de servidumbre de riego del cauce L1 Mejía, ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana – Clases B, ubicado en el sector Los Ángeles, distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica, seguido por la Asociación de Vivienda de los Ángeles;

Que, contando con opinión del Área Técnica y el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, y de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la servidumbre de agua del canal de riego denominado L1 La Mejía, entre los puntos de las coordenadas UTM (WGS 84) 423,608 mE



– 8'446,668 mN (Inicio) y las coordenadas UTM (WGS 84) 423,597 mE – 8'446,571 mN (Final), ubicado en el Sector Los Ángeles, distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica, pertenecientes a la Comisión de Regantes de Segundo Sub Sector La Achirana, solicitado por la Asociación de Vivienda Los Ángeles, de acuerdo al siguiente detalle:

Tramo Modificado	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Este (m)	Norte (m)
Inicio	423,608	8'446,668
Final	423,597	8'446,571



ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR que el costo que irrogue la presente modificación de servidumbre será asumido en forma íntegra por la Asociación de Vivienda Los Ángeles, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que una vez ejecutada la modificación de la servidumbre, se actualice el registro en el Inventario de Infraestructura Hidráulica Menor de la Comisión de usuarios del 2° Sub Sector Hidráulico La Achirana.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Asociación de Vivienda Los Ángeles, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana – Clase B y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese.



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha